

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Juez Segundo Laboral Cto.

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0004

Fecha: 25/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
05266310500120140038000	Ordinario	SORELDA DE JESUS - QUINTERO	FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120150024800	Ordinario	PEDRO NEL - ALCARAZ GUZMAN	CESAR AUGUSTO - MEJIA GUTIERREZ	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120150057000	Ordinario	MARTHA CECILIA - OQUENDO DE VELEZ	ELIECER - PARRA ZULLIAGA	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120170029600	Ordinario	DIEGO ADOLFO MOLINA ALDANA	FOVIS	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120170038300	Ordinario	MARTHA EMILSE - IDARRAGA OTALVARO	COOPERATIVA PREAMBIENTAL	Auto que pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120170047500	Ordinario	GLORIA INES CUERVO OROZCO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
05266310500120180011200	Ordinario	MARIA CARMENZA GARCIA ARCILA	SALUD TREC S.A.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180012100	Ordinario	JOSE LEONARDO RIAÑO QUINTERO	CONDULITE S.A.S.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180015800	Ordinario	CACIMIRO - CORDOBA RIVAS	OSCAR RESTREPO	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180015900	Ordinario	SANDALJO - RAGA MURILLO	OSCAR RESTREPO	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180016100	Ordinario	LUIS SANTIAGO - RAGA BUENAÑOS	OSCAR RESTREPO	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180020500	Ordinario	JAFETH - ASPRILLA MOSQUERA	CONSTRUCTORA FUREL S.A.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180020700	Ordinario	LUIS GONZAGA HINESTROZA MOSQUERA	CONSTRUCTORA FUREL S.A.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180035100	Ordinario	GLORIA ELENA GUTIERREZ OROZCO	NORA ALEJANDRA RUIZ VALENCIA	Auto que pone en conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180035300	Ordinario	EDWIN ALEXANDER LONDOÑO TORO	LIMBE S.A.S.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120180038900	Ordinario	STEFANIA URIBE ARENAS	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	Auto que avoca conocimiento. AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500120220038300	Ordinario	DIANA PATRICIA RIOS RODRIGUEZ	NELSON DE JESUS RESTREPO ECHEVERRY	Auto que no avoca conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500220220000800	Ordinario	MARIO ALIRIO MONCADA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto admitiendo demanda AUTO ADMITE DEMANDA, ORDENA LA NOTIFICACIÓN A LAS ENTIDADES PUBLICAS, A LA PROCURADURIA JUDICIAL EN LO LABORAL Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, SERÁN REALIZADAS POR ESTE JUZGADO, SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. SE DAN PAUTAS DE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2213 DE 2022. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 24/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
05266310500220220001000	Ordinario	OLGA LUCIA DEL SOCORRO SIERRA LOPERA	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería AUTO INADMITE DEMANDA, CONCEDE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS, RECONOCE PERSONERÍA AL DR. JAVIER GUSTAVO OSORIO ALZATE, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500220220001100	Ordinario	JUAN CARLOS - LOPEZ CAMPUZANO	PAULA ANDREA DIAZ OSSA	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar AUTO INADMITE DEMANDA, CONCEDE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS, RECONOCE PERSONERÍA AL DR. DR. FELIPE MONTOYA MARÍN, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500220220001200	Ordinario	AICARDO ALBERTO GIL HURTADO	COLPENSIONES	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar AUTO INADMITE DEMANDA, CONCEDE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS, RECONOCE PERSONERÍA AL DR. DR. JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		
05266310500220220001300	Ordinario	MARIA YOLANDA MONTOYA BETANCUR	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería AUTO ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD DEMANDADA, A LA PROCURADURIA JUDICIAL EN LO LABORAL Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS POR ESTE JUZGADO, SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR. OSCAR ALBERTO TAMAYO NARANJO, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDANTE. SE DAN PAUTAS DE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2213 DE 2022. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 24/11/2022. VER ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuño-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		

ESTADO No. 0004

Fecha: 25/11/2022

Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
05266310500220220001400	Ordinario	JORGE ALFREDO ROSALES MORILLO	EMPRESA INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ENERGIA	Auto inadmirtiendo demanda AUTO INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25/11/2022. VER LINK: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-cir-cuito-de-envigado-antioquia/67</a>	24/11/2022		

FIJADOS HOY 25/11/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 AM, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA

ELIZABETH ROJAS DEL VALLE

SECRETARIO



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001202200383
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA RIOS RODRIGUEZ
DEMANDADO	NELSON DE JESUS RESTREPO ECHEVERRY
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N<sup>o</sup> CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

**RESUELVE:**

**Primero: AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 25 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a830ad22b6183c07c4a9e2579dc95b477ab454015b21649c445c5c419b04d4**

Documento generado en 24/11/2022 02:50:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	013
RADICADO	052663105002-2022-00013-00
DEMANDANTE	MARIA YOLANDA MONTOYA BETANCUR
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el artículo 6º del decreto 806 de 2020 se ADMITE la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderado por la Señora MARIA YOLANDA MONTOYA BETANCUR identificada con C.C.21.407.175, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, entidad, que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces. Demanda presentada en formato digital a través de la dirección de correo electrónico: [ostamayo@une.net.co](mailto:ostamayo@une.net.co), la cual fue cotejada en el sistema SIRNA de la Rama Judicial y corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFICACION PERSONAL:** Se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio al Representante Legal de la demandada, señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal de COLPENSIONES o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, en la dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), para que una vez efectuada proceda a contestar la demanda en los términos de los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y 8º de la ley 2213 de 2022, mediante memorial en formato PDF, con sus respectivos anexos, el cual deberá ser remitido al correo de recepción de memoriales del despacho: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co), con la correcta identificación del radicado y nombres de las partes y desde el correo electrónico inscrito por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA-.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y el párrafo 1º del artículo 291 del CGP la notificación será realizada por el Juzgado, por tanto,

se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto.

Por haber cumplido la parte demandante el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, al momento de interponer la presente acción, la NOTIFICACIÓN PERSONAL de este auto se limitará al envío del presente auto en la dirección electrónica del demandado, lo cual deberá realizar teniendo de presente el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para los efectos legales; lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

**LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.** Se adjunta hipervínculo con acceso al expediente digital desde el que podrá descargar las piezas procesales. El vínculo es: [05266310500220220001300](https://05266310500220220001300)

Se advierte a las partes que las audiencias se efectuarán de forma virtual conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Así mismo, con el fin de lograr la Celeridad en el proceso, la parte demandada asumirá la obligación de aportar las pruebas que tenga en su poder y las que expresamente hayan sido así solicitadas en este sentido por la parte demandante en su demanda: “Solicito que se le ordene a Colpensiones que con la respuesta aporte copia del expediente administrativo correspondiente a la reclamación de la pensión en primer momento al ISS y el correspondiente al cálculo y pago del cálculo actuarial, así como la correspondiente historia laboral en donde se refleje esto último”

En atención al poder aportado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y defender los intereses de la parte demandante al Dr. OSCAR ALBERTO TAMAYO NARANJO, portador de la T.P.51.892 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Liliana Maria Castañeda Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7040b3875f58089b27062aae231a5f73ce5092b34fe28b89aaa4a8ee7c88e1**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	0526631050012018 00389 00
DEMANDANTE	STEFANIA URIBE ARENAS
DEMANDADO	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

**R E S U E L V E**

**Primero: AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

**Firmado Por:**

**Liliana María Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876bc5ae6543baa96f2ddfce09b76d7b110cca62f0b43ed8814ed469c5693aad**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	014
RADICADO	052663105002-2022-00014-00
DEMANDANTE	JORGE ALFREDO ROSALES MORILLO LUZ RAQUEL SANGUINO ORTIZ
DEMANDADO	ENERTEM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que NO cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y lo previsto por la Ley 2213 de 2022, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

1. Corregir el nombre del demandado en la parte introductoria de la demanda, indicada como “EMPRESA INTERNACIONAL DE SOLOSUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA TEMPORAL SAS., -ENERTEM”, del mismo modo debe expresar el nombre completo de cara al Certificado de Existencia de dicha sociedad que da cuenta de su estado de Reorganización
2. Adecuar la pretensión tercera de la demanda, por cuanto las pretensiones deben ser propuestas de forma separada, incluyéndose

dos conceptos excluyentes en su reconocimiento y del cual no se cuenta con sustento jurídico para plantearlo

3. Deberá explicar en los hechos de la demanda la razón por la cual el demandante actúa mediante poder general otorgado por otra de las demandantes del proceso.
4. Aclarar en el acápite de prueba porque distingue entre dos clases de documentos que se aportan y exponer la razón de dicha diferenciación o en caso de ser un error corregirlo.
5. Deberá adecuar las pretensiones primera y segunda declarativas de la demanda, como quiera que la declaración pretendida del despido injusto (pretensión tercera) subsume la revisión de las situaciones acontecidas en el proceso disciplinario, con detalle narradas en los cuarenta hechos que expone la parte demandante.
6. Deberá aclarar el medio de prueba Interrogatorio de Parte indicando la persona que debe citarse para que comparezca a la diligencia
7. Deberá explicar el medio de prueba denominado “Prueba solicitada al despacho. Oficiar” por no solo considerarse anti técnica, como quiera que lo vertido en dicho acápite es propio del cuestionario que deberá adelantar las partes en las audiencias respectivas, sino porque el mismo bien puede obtenerlo la propia parte demandante ejerciendo oportunamente el derecho de petición antes de la presentación de la demanda.
8. Aportar nuevo poder que contenga todas las pretensiones estipuladas en la demanda, tal como lo estipula el artículo 74 del CGP, donde se establece que el poder especial debe contener los asuntos de manera determinada y claramente identificados, y se observa que en el aportado por el demandante ROSALES MORILLO, no se incluyen las pretensiones relacionadas con los perjuicios morales.
9. El apoderado deberá indicar expresamente en el poder su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En este sentido deberá allegar nuevo cuerpo de demanda que contenga la subsanación de requisitos exigidos por el Despacho en formato PDF, al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con la ley 2213 de 2022, artículo 6o, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico al demandado o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 25 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab123655965eb7225ee4e53687b3a48deb29f10411a6ba7b10c86d5f8c9a8a9**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	012
RADICADO	052663105002-2022-00012-00
DEMANDANTE	AICARDO ALBERTO GIL HURTADO
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que NO cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y lo previsto por la Ley 2213 de 2022, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, por cuanto se observa en el proceso que COLPENSIONES reconoció al actor una pensión de vejez, solicitándose judicialmente el retroactivo de una pensión de invalidez, sin que haya fundamento fáctico para esta pretensión, pues la misma aún no ha sido declarada y por tanto reconocida. De esta manera deberá modificar las pretensiones en punto a solicitar la declaratoria o condena por pensión de invalidez.
2. De conformidad con lo anterior, se aportará nuevo poder que contenga las pretensiones de la demanda, tal como lo estipula el artículo 74 del

CGP, que consagra que el poder especial debe contener los asuntos de manera determinada y claramente identificados.

3. El apoderado deberá indicar expresamente en el poder su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que efectuada la consulta en el SIRNA el correo registrado por el abogado demandante es [abogadojaac@outlook.com](mailto:abogadojaac@outlook.com), y esta demanda se presentó desde el correo electrónico [abogadojaac@gmail.com](mailto:abogadojaac@gmail.com), y además, se plasmó la misma a efectos de notificaciones judiciales, debiendo corregir esta falencia.

SEGUNDO: En este sentido deberá allegar nuevo cuerpo de demanda que contenga la subsanación de requisitos exigidos por el Despacho en formato PDF, al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De conformidad con la ley 2213 de 2022, artículo 6o, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico al demandado o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

TERCERO: En atención al poder aportado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y defender los intereses de la parte demandante al DR. JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO, portador de la T.P. 179.660 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**

**AUTO INTERLOCUTORIO - RADICADO 2022-00012-00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

HACE CONSTAR  
Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 25 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2351bac78e14ae288fa74fece652f667028f48c86c9b37aec42447ca9ac614d**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	011
RADICADO	052663105002-2022-00011-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS LÓPEZ CAMPUZANO
DEMANDADO	PAULA ANDREA DIAZ OSSA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

En el proceso ordinario laboral instaurado mediante apoderado judicial, el Despacho INADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda:

1. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, formulando de forma expresa, clara y separadamente lo pretendido fijando con exactitud uno a uno de los periodos adeudados, sin que se efectúen razonamientos y cálculos en dicho acápite, los cuales son propios para fijar la competencia según la cuantía de las mismas.
2. Deberá indicar cuál es la clase de proceso que promueve con la demanda
3. Deberá indicar en los hechos de la demanda si la relación laboral que pretende demostrar ha finalizado o si se mantiene a la fecha vigente, y conforme a ello modificar las pretensiones fijando el extremo final de lo solicitado.
4. Deberá aportar poder que faculte al apoderado para promover proceso ordinario laboral de primera instancia.

En atención al poder aportado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y defender los intereses de la parte demandante al DR. FELIPE MONTOYA MARÍN, portador de la T.P. 270.469 del C.S.J.

En este sentido deberá allegar nuevo cuerpo de demanda que contenga la subsanación de requisitos exigidos por el Despacho en formato PDF, al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, artículo 60, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico al demandado o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 25 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553be2dbe2abdcefc3ccf5346b2e44066a522a2b6b6b81fd3431334c7377aad8**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800351
DEMANDANTE	GLORIA ELENA GUTIERREZ OROZCO
DEMANDADO	NORA ALEJANDRA RUIZ VALENCIA
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

**Firmado Por:**

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652d89604c75e0211a7f9c2d763e2a9ecc1c28d28f6c0ca2f95314646d2aa89b**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	017
RADICADO	052663105002-2022-00010-00
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA DEL SOCORRO SIERRA LOPERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que NO cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y lo previsto por la Ley 2213 de 2022, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

1. Adecuar las pretensiones de la demanda ya que se solicita “REVOCAR” la Resolución mediante la cual se reconoce la pensión de vejez en cuanto al monto porcentual reconocido por COLPENSIONES y el Juez Laboral no tiene competencia para revocar, modificar o anular actos administrativos.

2. De conformidad con lo anterior, se aportará nuevo poder que contenga las pretensiones de la demanda, tal como lo estipula el artículo 74 del CGP, que consagra que el poder especial debe contener los asuntos de manera determinada y claramente identificados.
3. El apoderado deberá indicar expresamente en el poder su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En este sentido deberá allegar nuevo cuerpo de demanda que contenga la subsanación de requisitos exigidos por el Despacho en formato PDF, al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con la ley 2213 de 2022, artículo 60, el memorial que se allegue para cumplir estos requisitos debe enviarse simultáneamente por medio de correo electrónico al demandado o en su defecto, de no conocer el canal digital del demandado se acreditará este envío de forma física de este memorial a la dirección de los demandados.

TERCERO: En atención al poder aportado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y defender los intereses de la parte demandante al DR. JAVIER GUSTAVO OSORIO ALZATE, portador de la T.P. 35.729 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 25 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

**Firmado Por:**

**Liliana María Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e92b83400bc4db67474c4dd0cfc61888e3f92fdca2fba7871fa9fc2914504d**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800353
DEMANDANTE	EDWIN ALEXANDER LONDOÑO TORO
DEMANDADO	LIMIBE S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

**R E S U E L V E**

**Primero: AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N°4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

**Firmado Por:**

**Liliana María Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37857adba24c1f9a66d6433e32adcf9294105f02a6127215bc4a4254aa43953e**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	24 de noviembre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO	016
RADICADO	052663105002-2022-00008-00
DEMANDANTE	MARIO ALIRIO MONCADA SÁNCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y lo previsto por el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por MARIO ALIRIO MONCADA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.565.558 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio a los Representantes Legales de las demandadas, concediéndole un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a COLPENSIONES contados a partir del día quinto (5) del recibo del aviso, y el mismo término a la sociedad PORVENIR S.A., contados desde la notificación, para contestar el escrito de demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y el párrafo 1° del artículo 291 del CGP la notificación de la entidad pública será realizada por el Juzgado, por tanto, se solicita al apoderado de la parte demandante que se

**AUTO INTERLOCUTORIO - RADICADO 2022-00008-00**

abstenga de enviar comunicaciones a la demandada COLPENSIONES al respecto, para evitar doble radicación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: ENTERAR al Procurador Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para representar al demandante al abogado PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, portador de la T.P. N° 149.221 del C. S. de la J., de conformidad con el poder allegado junto con la demanda.

SEXTO: Este proceso se ritúa por las normas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007. El proceso se tramitará como de PRIMERA instancia.

SÉPTIMO: LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL. Se adjunta hipervínculo con acceso al expediente digital desde el que podrá descargar las piezas procesales. El vínculo es: [05266310500220220000800](https://05266310500220220000800)

OCTAVO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado demandante: [pitterino@gmail.com](mailto:pitterino@gmail.com)

Demandante: [mabogado\\_12@hotmail.com](mailto:mabogado_12@hotmail.com)

Demandada: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Demandada: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados  
N° 004 fijados el 23 de noviembre de 2022.

CONSULTE AQUÍ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-envigado-antioquia/67>

Firmado Por:

Liliana Maria Castañeda Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5848640074fc5820270a82cee29a2015cc37594cd219947042f0f1d386bac1**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800207
DEMANDANTE	LUIS GONZAGA HINESTROZA MOSQUERA
DEMANDADO	CONSTRUCTORA FUREL S.A., JORGE NATALIO IBARGUEN
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1053e6ae25834a0865619e07eb9104bccd41eae3ca53b780c3aadb24ffd6004**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800205
DEMANDANTE	JAFETH ASPRILLA MOSQUERA
DEMANDADO	CONSTRUCTORA FUREL S.A. Y JORGE NATALIO IBARGUEN
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Liliana Maria Castañeda Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fa04abdf6f80f85d7fea3f6e873214dcaab5512ad4fcaba78882537f66a4c7**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800161
DEMANDANTE	LUIS SANTIAGO RAGA
DEMANDADO	CALIXTO ANTONIO LOZANO GENES Y OSCAR RESTREPO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana María Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128ab6f70bc4ddb586144263329a60c38c5b336d1cf4a842ab4445a8edb44a35**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800159
DEMANDANTE	SANDALIO RAGA MURILLO
DEMANDADO	CALIXTO ANTONIO LOZANO GENES Y OSCAR RESTREPO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812f5745acd62d21e3dda4cdf7f06a1b6c72211ee117744ab79c7c26350a29ad**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800158
DEMANDANTE	CACIMIRO CORDOBA RIVAS
DEMANDADO	CALIXTO ANTONIO LOZANO GENES Y OSCAR RESTREPO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4cd30ccc16af70e0c1eb7100a4f158e37bc9e1344f4340aafacfd81fa76294**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201800121
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO RIAÑO QUINTERO
DEMANDADO	CONDULITE S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO UNICA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Liliana Maria Castañeda Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f468c1be5457ebf25667e8a8c807dc4fd6bd6183c89d86f67f69dca6e01304dd**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	0526631050012018 00112 00
DEMANDANTE	MARIA CARMENZA GARCIA ARCILA
DEMANDADO	SALUD TREC S.A.S
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41de04364ae68e9d03cdb535d13a237cfdff8b42747bfd8ecb57e89b99e2f9bd**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	0526631050012017 00475 00
DEMANDANTE	GLORIA INES CUERVO OROZCO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98efa0508b9815f0ea2455fe299f9e960d0eac427669386431b2c895dd7e75c**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201700383
DEMANDANTE	MARTHA EMILSE IDARRAGA OTALVARO
DEMANDADO	COOPERATIVA PREAMBIENTAL
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c407ac2a6df090bbfac1d15c1122affff01a1bef9fdc7c7dfe43891a67a72d**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201700296
DEMANDANTE	DIEGO ADOLFO MOLINA ALDANA
DEMANDADO	FOVIS Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Liliana Maria Castañeda Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e370121291e1712dd17939746a12e78a1605af3308c17ee9930b121c49f5ed**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201500570
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA OQUENDO DE VELEZ
DEMANDADO	MARIA LUCELLY PARRA ZULUAGA REPRESENTADA POR ELIECER PARRA ZULUAGA Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5f2730d7de2442ae15f1ec2e699e67de08e704a53efe3a169933fe07534de2**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	052663105001201500248
DEMANDANTE	PEDRO NEL - ALCARAZ GUZMAN
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO MEJIA GUTIERREZ
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N°4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.





















**Firmado Por:**  
**Liliana Maria Castañeda Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ed89ea82525dd46f7e5482687170bee9a7573a0244832fe5e888c8b032985d**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	
FECHA	24 de noviembre de 2022
RADICADO	0526631050012014 00380 00
DEMANDANTE	SORELDA DE JESUS - QUINTERO
DEMANDADO	FINANCIERA CAMBIAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
PROCESO	ORDINARIO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado**,

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del 28 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura fue creado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado; que posteriormente fue expedido el Acuerdo N° CSJANTA 22-222 del 14 de octubre de 2022, que ordenó la remisión de 493 expedientes de parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado para ser tramitados por este despacho.

Por haber sido este proceso objeto de dicha remisión el día 11 de noviembre de 2022, el despacho en estricto orden de radicado resolverá lo pertinente frente a los aludidos procesos judiciales, razón por la cual avocará conocimiento de forma gradual de cara al turno asignado.

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARIA CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO  
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

HACE CONSTAR

Que la presente providencia se notificó por estados N° 4  
fijados el 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

**Liliana Maria Castañeda Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e76390faee1eebb711678130909ce6308fc27650a1db2092dffbeeff2b4331**

Documento generado en 24/11/2022 02:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**